



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ, FABIOLA LOEZA NOVELO, RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES, ESTEBAN ABRAHAM MACARI, HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO, JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Y EDUARDO SOBRINO SIERRA. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En sesión ordinaria de pleno de fecha 24 de noviembre del año 2021, se turnó a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la segunda entrega de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de 98 informes individuales correspondientes a 45 entidades, y 53 municipios, todos del estado de Yucatán, dichos informes fueron remitidos por el Auditor Superior del Estado de Yucatán (ASEY), C.P. Mario Can Marín.

Las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de los informes antes señalados, remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, tomamos en consideración los siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. En armonización tanto con las reformas federales como con la norma local, el 18 de julio de 2017 se publicó en el diario oficial estatal la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mediante decreto 508, la cual vino a modernizar el marco jurídico en materia de fiscalización de la cuenta pública, por lo tanto, para el estudio y análisis de los informes individuales de auditoría que nos atañe, nos apegaremos al cumplimiento de las disposiciones de dicho marco jurídico.

SEGUNDO. Conviene poner en contexto que el pasado 7 de diciembre del 2021, fue aprobado por esta comisión permanente la primera entrega de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de 7 Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos; 13 Municipios; y 2 Organismos Públicos Descentralizados Municipales, todos del Estado de Yucatán. Posteriormente, el dictamen correspondiente fue sometido a votación y aprobado por el Pleno de este H. Congreso en fecha 14 de diciembre del año 2021.

TERCERO. En fecha 29 de octubre del año 2021, se recibió en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los documentos relativos a la segunda entrega de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, siendo un total de 98 informes correspondientes a 45 entidades, y 53 municipios, todos del estado de Yucatán, así como un informe ejecutivo, todo lo anterior remitido por el Auditor Superior del Estado de Yucatán, C.P. Mario Can Marín.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CUARTO. Como se ha mencionado previamente dichos informes individuales de auditoría, fueron turnados en sesión ordinaria de pleno de este H. Congreso de fecha 24 de noviembre de 2021, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, mismos que fueron puestos a disposición de las diputadas y diputados integrantes de esta comisión en sesión de trabajo de fecha 7 de diciembre de ese mismo año, para el análisis y estudio respectivo.

Es preciso mencionar, que dichos informes individuales de auditoría, se encuentran visibles en la página web de este congreso estatal, específicamente en el sitio denominado cuenta pública, ello con la finalidad de poner a disposición de todas las personas que deseen conocer su contenido; lo anterior como parte de la implementación del parlamento abierto, con fundamento en los artículos 10 bis, párrafo primero y 10 quater, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Con base en los antecedentes antes mencionados, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los informes individuales de auditoría de la cuenta pública 2020 de las entidades y municipios fiscalizados en cuestión, remitidos por la Auditoría Superior del Estado a esta soberanía estatal, encuentran sustento normativo en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 23, fracción XXI, 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 10 y 11, fracción III de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, esta comisión permanente tiene facultad para conocer respecto de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

SEGUNDA. Para adentrarnos al tema que nos atañe, conviene destacar lo señalado por el artículo 30 fracción VII de la constitución estatal, respecto de las facultades y el procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública 2020 remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán a esta soberanía estatal, el cual se plasma a continuación:

Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

VII.- Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la cuenta pública la realizará el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables. Si del examen que esta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad solo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de estos, en los términos de la ley.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Así se aduce que la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del congreso a través de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, ya que esta se instaura como el órgano técnico facultado para tales actividades tanto por la Constitución Política del Estado, así como por la ley de la materia; sin embargo, son las diputadas y diputados en pleno quienes finalmente deben dotar de legalidad todo el proceso que realizó dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito se colma con el estudio y análisis por parte de esta comisión permanente, y en su caso, con la aprobación del Congreso del Estado.

En ese sentido, los informes individuales de auditoría, al ser remitidos por la Auditoría Superior del Estado a este cuerpo colegiado, se cumple eficazmente con el principio de legalidad constitucional, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, serán revisados y analizados por el órgano máximo del Poder Legislativo, garantizando con ello que estos se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública¹.

Es de mencionar, que la decisión de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán presupone la realización de un acto de carácter técnico que se ajusta al contenido de los preceptos constitucionales, en el que se puede apreciar la sujeción al principio de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública, alejando la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnica se torne en una decisión guiada por la afinidad política de las entidades fiscalizadas y por los integrantes de la legislatura local o, en una cuestión sujeta a negociación política, originando vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden

¹ Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004, Página: 1297.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

poner en riesgo la gobernabilidad. Lo anterior, emana de los planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 12/2003 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERA. Es preciso destacar que esta comisión permanente se ajustará a lo previsto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el Estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.

Por tal motivo, con el hecho de remitir la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, los informes individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, así como el informe ejecutivo, a esta Soberanía, el referido órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 11, fracción III de la citada ley, siendo los mismos debidamente turnados al pleno del H. Congreso para su respectivo trámite.

Efectuado lo anterior, es de manifestar, que para el estudio y análisis de los aludidos informes, esta comisión permanente se circunscribió a la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 72 de la ley de fiscalización estatal, es decir, que contengan lo siguiente:

“Artículo 72. Contenido

Los informes individuales de auditoría contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- II. Los nombres de los servidores públicos de la auditoría superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

III. El cumplimiento, en su caso, del presupuesto de egresos, y de las leyes de ingresos, deuda pública, coordinación fiscal, del presupuesto y contabilidad gubernamental, todas del estado de Yucatán, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Los resultados de la fiscalización efectuada.

V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y, en su caso, denuncias de hechos.

VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

El informe individual considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.”

De tal precepto legal, se observa que el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública se encuentra conformado por varias etapas iniciando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado², que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la presentación del informe individual de auditoría al Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos a este Poder Legislativo los informes individuales de auditoría, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación de los mismos, verificando que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 72, de la mencionada ley.

² Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto 508 el 18 de julio de 2017.

Artículo 69. Objeto

Artículo 70. Contenido del informe

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Esta orden



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Cabe especificar, que el artículo 13 de la referida ley de fiscalización prevé, que el H. Congreso y las diputadas y diputados que integran la legislatura en curso podrán solicitar, tener acceso y obtener toda la información y documentación que sea necesaria para la revisión de la cuenta pública; es decir, cuando exista duda por parte de la comisión o de los diputados en alguna cuenta o cuentas públicas de los municipios o entes públicos, éstos podrán solicitar archivos, documentación, papeles de trabajo o cualquier documento relacionado con la auditoría y, en caso de que no se cuente con esta información, se podrá solicitar directamente a los municipios o entes públicos.

Puntualizado lo anterior, la comisión permanente deberá emitir un dictamen fundado y motivado respecto de los informes individuales de auditoría, si cumplen o no con lo estipulado en la ley de fiscalización correspondiente, los cuales, en caso de ser aprobados por la comisión, posteriormente se someterán a votación del pleno.

CUARTA. En tal sentido, y considerando los elementos anteriores, quienes integramos esta comisión, coincidimos en que los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de las entidades fiscalizadas en esta segunda entrega, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, quedando el dictamen de cada entidad fiscalizada en lo individual de la siguiente manera:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Entidades

Tomo II. Entidades

Entidades		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	Programa "Apoyo al gasto familiar en el Transporte Público" del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.	Sí
2	Programa: "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior en asunción de las funciones del Instituto de Becas Crédito Educativo del Estado de Yucatán.	Sí
3	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	Sí
4	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.	Sí
5	Escuela Superior de Artes de Yucatán.	Sí
6	Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico Económico del Estado de Yucatán.	Sí
7	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.	Sí
8	Programa: "Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán" del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.	Sí
9	Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.	Sí
10	Fiscalía General del Estado de Yucatán.	Sí
11	H. Congreso del Estado de Yucatán.	Sí
12	Instituto de Capacitación ara el Trabajo del Estado de Yucatán.	Sí
13	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.	Sí
14	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.	Sí
15	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.	Sí
16	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.	Sí
17	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.	Sí
18	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.	Sí

Caben Pub



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Entidades		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
19	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.	Sí
20	Programa: "Médico 24/7" de la Secretaría de Desarrollo Social	Sí

Tomo III. Entidades

Entidades		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
21	Programa: "Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social.	Sí
22	Programa: "MicroYuc Social" de la Secretaría de Desarrollo Social.	Sí
23	Programa: "Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural.	Sí
24	Programa: "Peso a Peso, componente pesca y acuacultura" de la Secretaría de Pesca Acuacultura Sustentables.	Sí
25	Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Pesca Acuacultura Sustentables.	Sí
26	Programa: "Becas Económicas" de la Secretaría de Educación.	Sí
27	Programa: "Programa de Gestión Integral de Riesgos" de la Secretaría de Gobierno.	Sí
28	Programa: "Prevención del Delito" de la Secretaría General de Gobierno.	Sí
29	Programa: "Producción de Plantas Nativas con Fines de Reforestación Social y Productiva" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.	Sí
30	Programa: "Respeto la Veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.	Sí
31	Secretaria de Administración y Finanzas	Sí
32	Secretaria de Desarrollo Rural	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo IV. Entidades

Entidades		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
33	Secretaría de Desarrollo Social.	Sí
34	Secretaría de Desarrollo Sustentable.	Sí
35	Secretaría de Educación	Sí
36	Secretaría de Fomento Turístico	Sí
37	Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.	Sí
38	Secretaría de Contraloría General.	Sí
39	Secretaría de la Cultura y las Artes.	Sí
40	Secretaría de las Mujeres.	Sí
41	Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.	Sí
42	Secretaría de Seguridad Pública.	Sí
43	Secretaría de General de Gobierno.	Sí
44	Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.	Sí
45	Servicios de Salud de Yucatán.	Sí

Municipios

Tomo III. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán	Sí
2	H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán	Sí
3	H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán	Sí
4	H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
5	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán	Sí
6	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán	Sí
7	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán	Sí
8	H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán	Sí
9	H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán	Sí

Tomo IV. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
10	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán	Sí
11	H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán	Sí
12	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán	Sí
13	H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán	Sí
14	H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán	Sí
15	H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán	Sí
16	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán	Sí
17	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán	Sí

Tomo V. Municipios



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
18	H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán	Sí
19	H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán	Sí
20	H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán	Sí
21	H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán	Sí
22	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán	Sí
23	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (FISM-DF)	Sí
24	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán	Sí
25	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (FISM-DF)	Sí
26	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán	Sí

Tomo VI. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
27	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán	Sí
28	H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán	Sí
29	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán	Sí
30	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán	Sí
31	H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán	Sí
32	H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán	Sí
33	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán	Sí
34	H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán	Sí
35	H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo VII. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
36	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán	Sí
37	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán (FISM-DF)	Sí
38	H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán	Sí
39	H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán	Sí
40	H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán (FISM-DF)	Sí
41	H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán	Sí
42	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán	Sí
43	H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán	Sí

Tomo VIII. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
44	H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán	Sí
45	H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán	Sí
46	H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán	Sí
47	H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán	Sí
48	H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán	Sí
49	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán	Sí
50	H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán	Sí
51	Parador Turístico Cenote Zací.	Sí
52	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán	Sí
53	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán	Sí



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Es conveniente indicar, que independientemente de que cada entidad fiscalizada haya cumplido con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado **“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”**, la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme con lo que la ley le permita, promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas derivadas de las auditorías a afecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma, podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, consideramos que los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de las entidades puestas a consideración, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracciones VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 84 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Que aprueba en sus términos 98 informes individuales y un resumen ejecutivo de la Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, correspondientes a 45 entidades, y 53 municipios, todos del Estado de Yucatán.

Artículo único. Se aprueban en sus términos 98 informes individuales y un resumen ejecutivo de la Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, correspondientes a 45 entidades, y 53 municipios, todos del Estado de Yucatán, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con el tipo de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismos que a continuación se relacionan:

Entidades

Tomo II. Entidades

Entidades	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
1	Programa "Apoyo al gasto familiar en el Transporte Público" del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.
2	Programa: "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior en asunción de las funciones del Instituto de Becas Crédito Educativo del Estado de Yucatán.
3	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
4	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.
5	Escuela Superior de Artes de Yucatán.
6	Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico Económico del Estado de Yucatán.
7	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.
8	Programa: "Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán" del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.
9	Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.
10	Fiscalía General del Estado de Yucatán.
11	H. Congreso del Estado de Yucatán.
12	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.
13	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
14	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.
15	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

16	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.
17	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.
18	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
19	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.
20	Programa: "Médico 24/7" de la Secretaría de Desarrollo Social

Tomo III. Entidades

Entidades	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
21	Programa: "Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social.
22	Programa: "MicroYuc Social" de la Secretaría de Desarrollo Social.
23	Programa: "Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural.
24	Programa: "Peso a Peso, componente pesca y acuicultura" de la Secretaría de Pesca Acuicultura Sustentables.
25	Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Pesca Acuicultura Sustentables.
26	Programa: "Becas Económicas" de la Secretaría de Educación.
27	Programa: "Programa de Gestión Integral de Riesgos" de la Secretaría de Gobierno.
28	Programa: "Prevención del Delito" de la Secretaría General de Gobierno.
29	Programa: "Producción de Plantas Nativas con Fines de Reforestación Social y Productiva" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
30	Programa: "Respeto la Veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.
31	Secretaría de Administración y Finanzas
32	Secretaría de Desarrollo Rural

Tomo IV. Entidades

Entidades	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
33	Secretaría de Desarrollo Social.
34	Secretaría de Desarrollo Sustentable.
35	Secretaría de Educación
36	Secretaría de Fomento Turístico
37	Secretaría de Investigación , Innovación y Educación Superior
38	Secretaría de Contraloría General.
39	Secretaría de la Cultura y las Artes.
40	Secretaría de las Mujeres.
41	Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Entidades	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
42	Secretaría de Seguridad Pública.
43	Secretaría de General de Gobierno.
44	Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.
45	Servicios de Salud de Yucatán.

Municipios

Tomo III. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
1	H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán
2	H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán
3	H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán
4	H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán
5	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán
6	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán
7	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán
8	H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán
9	H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán

Tomo IV. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
10	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán
11	H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán
12	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán
13	H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán
14	H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán
15	H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán
16	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán
17	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Tomo V. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
18	H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán
19	H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán
20	H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán
21	H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán
22	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán
23	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (FISM-DF)
24	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán
25	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (FISM-DF)
26	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán

Tomo VI. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
27	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán
28	H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán
29	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán
30	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán
31	H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán
32	H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán
33	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán
34	H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán
35	H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán

Tomo VII. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
36	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán
37	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán (FISM-DF)
38	H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán
39	H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán
40	H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán (FISM-DF)
41	H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán
42	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán
43	H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Tomo VIII. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
44	H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán
45	H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán
46	H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán
47	H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán
48	H. Ayuntamiento de Xochel, Yucatán
49	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán
50	H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán
51	Parador Turístico Cenote Zací.
52	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán
53	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán

Transitorios

Artículo primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Responsabilidades administrativas o penales

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de los servidores públicos de los municipios o de los organismos públicos del estado que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.		
VICEPRESIDENTA	DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		
SECRETARIO	DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.		
SECRETARIO	DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.		
VOCAL	DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
VOCAL	DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		
VOCAL	DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto que aprueba en sus términos 98 informes individuales y un resumen ejecutivo de la Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, correspondientes a 45 entidades, y 53 municipios, todos del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto que aprueba en sus términos 98 informes individuales y un resumen ejecutivo de la Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, correspondientes a 45 entidades, y 53 municipios, todos del Estado de Yucatán.